

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 02/2024.

A despacho para nombrar curador herederos indeterminados.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00373-00

En este proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovido por MARÍA MARGARITA GÓMEZ DE CEBALLOS, en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMÓN OROZCO DUQUE ,PABLO NOREÑA , Acreedor hipotecario, CRISPINIANO HERNÁNDEZ HERRERA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADA, se dispuso el emplazamiento de HEREDEROS INDETERMINADOS DE RAMÓN OROZCO DUQUE ,PABLO NOREÑA , Acreedor hipotecario, CRISPINIANO HERNÁNDEZ HERRERA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, el cual quedó surtido sin que comparecieran dentro del término previsto en el penúltimo inciso del artículo 108 del Código General del Proceso, motivo por el cual, se dispone designarles curador Ad Litem, para que la represente; se nombra a la Dra. LINA MARIA CARDENAS MARIN correo: tratos_mz@hotmail.com, quien litiga en este despacho judicial, a quien se le enviará comunicación para que dentro del término de tres días siguientes al recibido de la designación manifieste la aceptación del cargo. Se le advierte, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7ef1682e7bb63db14a78447e6fc32a28ccdfaa2df8e54720844f9166bcb8a1f**

Documento generado en 02/02/2024 02:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>